

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá, *“Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otra Entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-TRANSMILENIO y se dictan otras disposiciones”*, se crea TRANSMILENIO S.A., como una entidad descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, bajo la forma de sociedad de capital público por acciones, constituida entre y con aporte de entidades públicas del orden distrital, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; así mismo se estableció en el su artículo Tercero las funciones a la empresa, en especial la de *“Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor”*.

Que el Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible.

Que dicho Decreto, le asignó a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Público, en las condiciones que señalan las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que como ente gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, debe garantizar las funciones esenciales de coordinación, planeación, gestión y control de los actores del sistema de transporte, por lo que requiere de un importante seguimiento en la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

Que en aras de gestionar y optimizar los subprocesos, así como las funciones propias de TRANSMILENIO, la junta directiva mediante el Acuerdo 04 de 2023 del 28 de febrero de 2023, cambia la denominación de la Dirección Técnica de Modos Alternativos por la Dirección Técnica de Infraestructura, en donde se mantiene las funciones de la Dirección, estableciendo como objeto de dirigir y gestionar las acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la empresa.

Que en la misma normatividad referenciada se establecen dentro de las funciones de la Dirección Técnica de Infraestructura la de *“12. Desarrollar las actividades relacionadas con la protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la infraestructura del sistema integrado de transporte público a cargo de la Empresa, para que se haga de manera segura y acatando la normatividad vigente en la materia.”*, entre otras.

Que así las cosas y teniendo en cuenta las funciones y objetivos de la Dirección Técnica de Infraestructura, se hace necesario para la protección y mejoramiento de la infraestructura prestar un adecuado servicio a los usuarios de transporte público, debe ser sometida de manera permanente e ininterrumpida a rutinas de aseo que han sido establecidas por la Entidad, con el fin de garantizar servicios de calidad para los usuarios del sistema.

Que por otra parte, el sistema de transporte público masivo gestionado por TRANSMILENIO S.A., moviliza diariamente más de dos millones de personas, lo que demanda un nivel alto de mantener un ambiente sano y limpio de la infraestructura para todos los distintos actores que se encuentran involucrados con el Sistema, con la ejecución del contrato de aseo permite mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de higiene y limpieza para ofrecer un buen servicio a los usuarios y funcionarios del Sistema TransMilenio, contribuyendo a promover una buena imagen de este y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que en los últimos años la infraestructura troncal del Sistema Integrado de Transporte Público ha tenido grandes transformaciones, en pro de mejorar la experiencia de nuestros usuarios, entre las más evidentes se tiene la ampliación de estaciones y portales, además del cambio de algunos materiales y diseños; es de anotar que, durante el tiempo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, los lugares objeto de intervención se ampliarán conforme se amplíe la infraestructura a cargo de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

Que para el logro del objetivo anterior, la entidad basada en la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos de similares características en años anteriores se contratará la ejecución de las actividades de aseo y cafetería a través de un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que con las anteriores consideraciones, se hace necesario para TRANSMILENIO S.A. iniciar los procesos contractuales que garanticen la prestación del servicio de aseo y cafetería en la infraestructura del Sistema (Estaciones y Portales), y de esta forma garantizar espacios limpios y adecuados para los usuarios, la cual incluye, en general, el servicio de aseo y cafetería para las Estaciones y Portales de las Fases I, II y III.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.”*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$24.800.000.000)**; en el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen para una duración de diez (10) meses o hasta agotar recursos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

Requerimiento PAA: DMC1

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Nro. 202305 – 6940 del 30 de mayo de 2023.	
Rubro: 4230116044900722301 Nombre: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito) Valor: \$ 13.602.686.001	Rubro: 4230116044900722302 Nombre: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA) Valor: \$ 11.197.313.999

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante el Acuerdo 04 de 2023 del 28 de febrero de 2018, cambia la denominación de la Dirección Técnica de Modos Alternativos por la Dirección Técnica de Infraestructura, en donde se mantiene las funciones de la Dirección, estableciendo como objeto de dirigir y gestionar las acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la empresa.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario ahora Dirección Técnica de Infraestructura de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 10 de mayo al 24 de mayo de 2023.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2023, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

- a) TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado *“Contratación Pública”* dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *“no tengan carácter industrial o comercial”*. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

- b) TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “*Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú*” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “*Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “*Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica*” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	No	No	N/A	N/A
	Canadá	No	N/A	N/A	N/A
	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	Corea	No	N/A	N/A	N/A
	Costa Rica	No	N/A	N/A	N/A
	Estados AELC	No	N/A	N/A	N/A
	Estados Unidos	No	N/A	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
	Unión Europea	Sí	No	N/A	N/A
	Comunidad Andina	Sí	Sí	NO	SI

Que por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-05-2023, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 1 de junio de 2023, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2023, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-05-2023, cuyo objeto es: **“Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en la infraestructura del componente BRT que se encuentre a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”**, a partir del 2 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$24.800.000.000)**, en este valor está incluido todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

El presupuesto se encuentra amparado así:

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

Requerimiento PAA: DMC1	
Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Nro. 202305 – 6940 del 30 de mayo de 2023.	
Rubro: 4230116044900722301 Nombre: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Distrito) Valor: \$ 13.602.686.001	Rubro: 4230116044900722302 Nombre: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA) Valor: \$ 11.197.313.999

ARTÍCULO 3° – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-05 DE 2023**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	01/06/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	02/06/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	05/06/2023 A las 09:00 a.m.		Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C. o/y a través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	02/06/2023	16/06/2023	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	21/06/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	22/06/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre de la Licitación Pública	28/06/2023 A las 10:00 a.m.		Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	29/06/2023	06/07/2023	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	07/07/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	10/07/2023	14/07/2023	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	19/07/2023		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

Audiencia Pública de Adjudicación	21/07/2023 A las 09:00 a.m.	Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C. o/y a través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.
Publicación acto administrativo de adjudicación	22/07/2023	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-05 de 2023**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 4° – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-05-2023 de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5° – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

RESOLUCIÓN No. 265

1 de junio de 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2023”

ARTÍCULO 6° – El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO 7° – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARYORI ELIZABETH JAIMES NOVA

Directora Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.

Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa 

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

Revisó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro // Abogada contratista de la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A. 